

88

Dia 15 de Febrero de 1812.

En este dia no hubo Sesion secreta.



Sesion del dia 16 de Febrero de 1812.

Principio por la lectura de la acta del dia 14, y de los Partes del 4.º Exército, y fueras sutiles de Avar en los dos anteriores a la fecha.

Se hizo presente un oficio del Encargado del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del corriente, con que remite el Estado de la Casa de Tesoreria general perteneciente a la Semana desde 2, hasta 8 inclusive proximos: Se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se leyó una exposicion del Sr. D. Joaquin Fernandez de Leyva, fecha 31 de Enero proximo, en que manifestando la situacion a que se veia reducido por la falta de fondos con que habia contado para su subsistencia, indicava hallarse con un resto de intereses, que escosamente y con algun auxilio bastaria para trasladarse a su destino de Alcalde de la Audiencia de Lima, viéndose precisado a hacer escala, y residir en Chile quatro o cinco meses para liquidar sus bienes patrimoniales: Fue el Bugue, que

en todo este año daría la vela para Chile, estaría en disposición de verificarlo dentro de 30 ó 40 días; en cuyo tiempo estaría acabada, y publicada la Constitución; y por lo tanto suplicaba a S. M. se sirviese concederle la licencia necesaria para emprender su viage a ultramar en los terminos insinuados. Asimismo pedia, que S. M. se sirviese hacer la declaración que fuere justa, para saber si habia cumplido las funciones de Diputado. Las Cortes concedieron al Sr. Leyva la licencia que solicitava; y declararon no haber lugar a deliberar sobre lo que pretendia en la segunda parte de su exposición.

El Sr. Camesa presentó la proposición siguiente.

"No habiéndose una palabra en el Reglamento de la Regencia del Reino del sueldo que deban tener sus Individuos, propongo, que se les señale el que combenga, o que se declare si deberán gozar el mismo que los anteriores Regentes."

Las Cortes resolvieron, que constase por un Decreto particular la dotación que deban tener los cinco Regentes; y que pasase la anterior proposición a la Comisión a que se remitió la minuta formada por la Secretaría para publicar el nombramiento de Consejeros de Estado, a fin de que proponga lo que la parezca acerca de la dotación de estos, y de los Regentes.

Se dio cuenta de una instancia de D.^a Maria Josefa Her-

vias, fecha 13 proximo, en que se quejaba de la detencion del Sr. Diputado Gonzalez en mudarse de su casa, segun lo determinado por las Cortes, y pedia que se le obligase a verificarlo a una de las que se le habian proporcionado, y que no habia admitido por decir que eran caras de precio, tomando la determinacion energetica que concluyese de una vez este asunto.

El Sr. Gonzalez tambien representava con fecha de este dia, que aunque se le habia proporcionado por el Apresentador un alofamiento, era a condicion de pagar treinta pesos mensuales, lo que de ningun modo podia admitir; y por lo tanto hacia las proposiciones siguientes.

1^a - "Fuese le proporcione alofamiento conveniente como Diputado, sin obligarsele, como le sucede a los mas, a que pague cosa alguna por el."

2^a - "Que en caso de obligarsele a su pago mensual, se le asista con sus correspondientes dietas, como unico medio que tiene para llevar los descos de S. M."

3^a - "Que en caso negado, y en consideracion a su grado militar con calidad de empleado en esta Plaza en servicios tan importantes, se le de un Pabellon."

4^a - "Y que si nada de esto fuese de la aprobacion de S. M., se le hubiere por exonerado del cargo de Diputado, y conceda licencia por un año para ir empleado en su clase a qualquiera Exercito"

Despues de una corta discusion, de haberse enterado S. M. del estado que tenia el expediente, y de haber manifestado el Sr. Ferrero, que no recusava el Sr. Gomalez, antes estava pronto a trasladarse a la casa que se le habia proporcionado, luego que la desembarazase el que la ocupava; acordaron las Cortes, que se hiciese entender nuevamente al Sr. Gomalez, por medio del Sr. Presidente, que se trasladase al alojamiento que se le ha destinado, inmediatamente que se halla desocupado.

Se leyó el dictamen de la Comision de Hacienda fecha 6 de Septiembre del año proximo, en vista de la reclamacion de la Junta extraordinaria de Jefes y autoridades de la Plaza de Ceuta, sobre declaracion de su conducta en ella: Era de parecer la Comision, que el Gobierno de Ceuta cumplió con sus deberes en tranquilizar y conservar aquella Plaza en los apuros que causó la invasion de los enemigos en Andalucia: Que pasando aquellos debió verificar los descuentos de Sueldos que señala el Decreto del S.º de Lueros de 1.815, y mas con la orden terminante del Consejo de Regencia para ello, que habia desobedecido a pretexto de recurrir al Congreso: Que se hiciese entender a la Junta el desagrado de S. M.; y que cumpliera con el reglamento indicado. No se aprobó este dictamen; y se

resolvio, que pasase a la Regencia del Reino la exposicion de la Junta extraordinaria de Jefes, y Autoridades de Ceuta, para la providencia que estime.

Se levanto la sesion.

Antonio Layan
Presid.^{ta}

José Ant. Lombuela
Dip. 2.º

José M. Gutierrez
de Berangé
Dip. 1.º